

CONTESTACION DEMANDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA RADICADO: 2023-

MARCELA LOBO PINO <mar-ch-77@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 2:50 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña
<j02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cjpm1209@hotmail.com <cjpm1209@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (816 KB)

CONTESTACION DEMANDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA SAMIR HADDAD.pdf;

BUENAS TARDES, ME PERMITO ADJUNTAR CONTESTACION DE DEMANDA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

REFERENCIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: YANUARY STABILITO TORRES

DEMANDADO: SAMIR HADDAD LARIOS

RADICADO: 2023-00073

FOLIO: 14

ATT

DRA MARCELA LOBO PINO

C.C.No.37.329.060 de Ocaña

T.P.No.147.497 del CSJ



**DOCTORA
MARCELA LOBO PINO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA**

Doctor

HENRY CEPEDA RINCON

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña
ESD.

Radicado: 2023-00073

Demandante: **YANUARY STABILITO TORRES**

Demandado: **SAMIR HADDAD LARIOS**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA**

Respetado Doctor

MARCELA LOBO PINO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37 329 060, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 147 497 del CSJ, actuando como apoderada del señor **SAMIR HADDAD LARIOS**, me permito dentro del término legal contestar la demanda de la referencia interpuesta por la señora **YANUARY STABILITO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.091.664.988 de Ocaña, domiciliada y residente en Ocaña, quien a su vez obra en calidad de representante legal de la menor **EMMA HADDAD STABILITO**, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- ❖ En cuanto al PRIMER HECHO es cierto.
 - ❖ En cuanto al SEGUNDO HECHO, es cierto.
 - ❖ En cuanto al TERCER HECHO, No es cierto, teniendo lo manifestado por mi poderdante, la demandante falta a la verdad respecto a las obligaciones que como padre de familia ha tenido el señor Haddad, pues él, indica que los dos primeros años de convivencia como pareja y padres de la menor, los realizaron en casa de los abuelos paternos, esto es para los años 2019 y 2020, en el año 2021, la pareja junto a la menor continúan viviendo juntos en una vivienda independiente la que amoblaron y sostuvieron de forma conjunta, incluso para el año 2022 cuando la relación se había deteriorado y no convivían, el padre continuaba aportando lo correspondiente a los almuerzos diariamente, hasta que la señora Stabilito rechazó el aporte realizado.
 - ❖ El CUARTO HECHO, es parcialmente cierto, pues como quedo dicho anteriormente en el año 2022 la pareja decide cesar la convivencia pero en ningún momento el señor Haddad se ha negado a realizar el aporte de alimentos a su menor hija, solo que ha manifestado que la cuota sea acorde con su condición económica.
 - ❖ El QUINTO HECHO, no es cierto, no existen pruebas de la negativa enunciada.
- Calle 12 No. 11-39 Calle de las Notarías teléfono 562 37 32 celular3164371369 Ocaña



**DOCTORA
MARCELA LOBO PINO
ABOGADO TITULADO**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

2

- ❖ El HECHO SEXTO, es cierto y no sobra poner en conocimiento del respetado Juez que mi poderdante ha cumplido a cabalidad lo establecido en la conciliación realizada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que obre como prueba se aporta copia de los comprobantes de depósito, es del caso señalar que la señora Stabilito ha enviado correos de manera temeraria al acá demandado insinuando que estaría incurso en el delito de inasistencia alimentaria.

El enunciado como HECHO SEPTIMO, en realidad no es un hecho es más una postura de la respetada apoderada de la parte demandante, la que coadyuvo aclarando, trayendo a colación, el Art., 420 del C.C., "Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcance para subsistir de un modo correspondiente a su posición social para sustentar la vida."

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

- En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, manifiesto que es ilógico y absurdo que la accionante pretenda una cuota alimentaria en cuantía de UN MILLON DE PESOS MENSUALES (\$1.000.000) M/CTE, pues si bien es cierto el padre de la menor es un profesional, Ingeniero Civil, le está ocurriendo lo que a muchos profesionales en nuestro país, que luego de terminar sus estudios les exigen experiencia para desempeñarse en su profesión y para adquirir tal experiencia se hace necesario que trabajen por un poco remuneración que solo solventa sus gastos personales, inclusive con muchas restricciones, este es el caso del señor Samir Haddad, quien labora para la empresa CODIPRO INGENIERIA LTDA, en el cargo de Inspector Técnico de Obra con una remuneración mensual de \$1.700.000, la que después de descuentos de Ley recibe \$1.564.000. esto aunado al hecho que se encuentra radicado en la ciudad de Bogotá donde los costos de vida son elevados le hace imposible cumplir con lo pretendido por la actora en el caso de estudio, por lo que esta dispuesto a que se fije la cuota en la suma establecida en el acta de conciliación es decir la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).
- Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION**, el demandado acepta suministrar la ropa solicitada, solo que la entregara en especie y no como se encuentra en la pretensión de la actora.
- En lo pertinente a la **TERCERA PRETENSION**, mi representado no tiene reparos, aclarando que la menor realiza sus estudios de básica primaria en un colegio público (La Presentación) por lo que es incomprensible las sumas relacionadas como gastos de la menor.



**DOCTORA
MARCELA LOBO PINO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA**

3

EXCEPCIONES DE FONDO

- Excepción de enriquecimiento sin causa.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se fije la cuota alimentaria, de la menor en UN MILLON DE PESOS MENSUALES, pues con los costos de vida del municipio de Ocaña no es aceptable la relación de gastos allegada con la demanda, sobra decir que no existe prueba sumaria de dichos gastos; el hecho que la madre de la menor solicite la suma pretendida constituye un enriquecimiento SIN CAUSA.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

- Excepción de Abuso del Derecho.

La accionaste pretende la fijación de una cuota alimentaria desmedida, en favor de la menor, pues en forma habilidosa ha señalado unos gastos sin que obre prueba de ello, esto dado a que la menor vive con ella y pretende así que el progenitor asuma una cuota que en la actualidad y con su remuneración no es posible aceptar.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

PRUEBAS

Solicito señor Juez se tenga como prueba las siguientes:

- Certificado de ingreso laboral del demandado.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa donde labora el demandado.
- Relación de gastos de subsistencia del demandado.
- Certificación de gastos de alojamiento.
- Copia de los comprobantes de depósito de la cuota provisional fijada.
- Correo electrónico recibido por mi prohijado y cuyo remitente es quien obra como actora en este proceso.

En esta forma y encontrándome en término en término doy por contestada la presente demanda.

Con el acostumbrado respeto.

Del Señor Juez.

**MARCELA LOBO PINO
C.C. No.37.329.060 de Ocaña
T.P.No.147.497 del CSJ**

Calle 12 No. 11-39 Calle de las Notarías teléfono 562 37 32 celular3164371369 Ocaña

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023



CERTIFICACION DE INGRESO LABORAL

El señor **SAMIR HADDAD LARIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.666.202 expedida en Ocaña – Norte de Santander, residente en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, recibe ingresos promedios mensuales de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/cte. De los cuales se descuenta un 4% de salud y un 4% de pensión, recibiendo un valor neto de un millón quinientos sesenta y cuatro mil pesos (\$1.564.000) M/cte. Que provienen del contrato de obra o labor suscrito con la empresa CODIPRO INGENIERIA LTDA

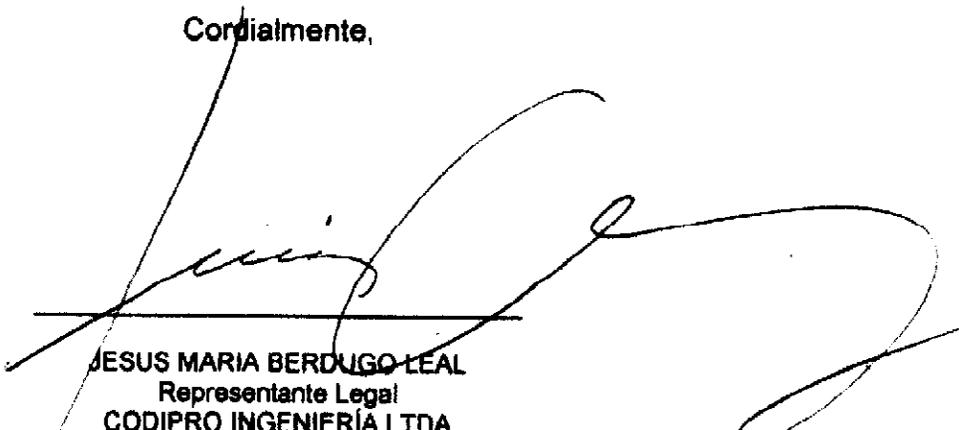
Tipo de contrato: Obra o labor

Cargo: Inspector Técnico de Obra

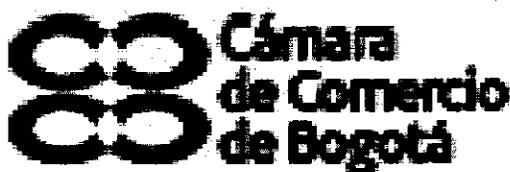
Sueldo mensual:	\$1.700.000
Descuento de salud:	\$68.000
Descuento de pensión:	\$68.000
Neto recibido:	\$1.564.000

La presente certificación de ingreso laboral se expide en Bogotá D.C., a los catorce días del mes de junio del año 2023, a la entidad que lo solicite.

Cordialmente,



JESUS MARIA BERDUGO LEAL
Representante Legal
CODIPRO INGENIERIA LTDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A23033100D6298

22 DE JUNIO DE 2023 HORA 14:29:50

BA23033100

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS

SIGLA : CODIPRO INGENIERIA LTDA

N.I.T. : 800172033 2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00449977 DEL 23 DE ABRIL DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 3,549,659,761

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 NO. 65 A - 46

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CODIPRO2011@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 NO. 65 A - 46

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CODIPRO2011@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.917 NOTARIA 38 DE BOGOTA DEL - 26 DE MARZO DE 1991, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 1991, BAJO EL NO. 324165 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS

Y PROYECTOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 007 DEL 05 DE ENERO DEL 2000 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 06 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 711400 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE ADICIONANDO SIGLA ASI: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS SIGLA CODIPRO INGENIERIA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.406	7-IX-1992	38 BOGOTA	22-X-1992 NO.383098
153	23-I-1995	38 STAFE BTA	7-VI-1995 NO.495884
641	23- II -1996	38 STAFE BTA	2- IV -1996 NO.532810

CERTIFICA:

REFORMAS:

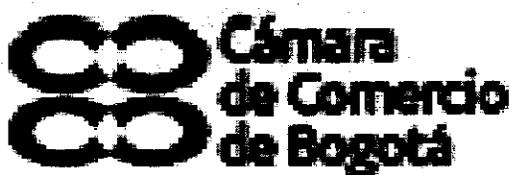
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003092	1997/09/19	NOTARIA 38	1997/10/31	00608771
0000007	2000/01/05	NOTARIA 38	2000/01/06	00711400
2191	2017/08/30	NOTARIA 47	2017/09/28	02263161
314	2019/02/28	NOTARIA 47	2019/03/07	02432737

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MARZO DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DESARROLLO DE TODA-ACTIVIDAD CIVIL, INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADA DIRECTAMENTE-O INDIRECTAMENTE CON LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN GENERAL Y CUANTAS OCUPACIONES SIMILARES O CONEXAS EXISTAN PARA EL ADECUADO-CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ESTUDIO, DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS DE-INGENIERIA Y ARQUITECTURA, INTERVENTORIAS Y ASESORIAS, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, EJECUCION DE TRABAJOS DE OBRAS PUBLICAS, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORIA; ACTIVIDADES CONDUCENTES A EXPLOTACION DE MINERALES Y/O MOVIMIENTOS DE TIERRA; MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICACIONES; COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOTES Y BIENES RAICES, ASI COMO EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CORREDOR Y ADMINISTRADOR DE FINCA RAIZ EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ALQUILER, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, ENSAMBLAJE, DIRECCION, ELABORACION, ETC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO; ASI COMO LA PROMOCION DE EMPRESAS QUE TENGAN LA MISMA FINALIDAD. PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL, PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRAS U OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS O ADMITIRLAS EN SU SENO O FUSIONARSE CON OTRAS; DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO A INTERESES, ADQUIRIR BIENES RAICES O MUEBLES O ENAJENARLOS, O ARRENDARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CONSIGNAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O DEMAS INSTRUMENTOS O VALORES NEGOCIABLES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO QUE SEAN NECESARIOS O SIMPLEMENTE CONDUCENTE AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.- SE PROHIBE A LA SOCIEDAD EN SI CONSIDERADA Y A LOS SOCIOS EN RELACION CON LA MISMA CONSTITUIRSE EN GARANTIA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIERAN CON EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION -



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A23033100D6298

22 DE JUNIO DE 2023 HORA 14:29:50

BA23033100

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

SERAN DE LA UNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO QUE ASI -
PROCEDA; SI EL GERENTE COMPROMETIERE A LA SOCIEDAD POR ESTE CON-
CEPTO, SERA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE PARA ELLA SE DERI-
VEN.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE
CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$12,000,000.00 DIVIDIDO EN 120.00 CUOTAS CON VALOR
NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BERDUGO LEAL JESUS MARIA C.C. 000000011338124

NO. CUOTAS: 60.00 VALOR: \$6,000,000.00

LANZA RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO C.C. 000000011375294

NO. CUOTAS: 60.00 VALOR: \$6,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 120.00 VALOR: \$12,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE-
Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DEL 27 DE MARZO DE 1993, INSCRITA EL 20 DE
SEPTIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00420568 DEL LIBRO IX, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
BERDUGO LEAL JESUS MARIA	C.C. 000000011338124

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000917 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL
26 DE MARZO DE 1991, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 1991 BAJO EL NUMERO
00324165 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUBGERENTE	
LANZA RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000011375294

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE Y AL -
SUBGERENTE CUANDO FUERE DEL CASO, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA -
COMPAÑIA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS CON LOS PARTICULARES O EN GES-

9

TION DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DEBAN ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. TAMBIEN LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD Y LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES: A.--- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INVERTIR; B.--- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MENSUALMENTE EL BALANCE DE PRUEBA Y EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS Y UN INFORME DETALLADO DE LA EMPRESA Y LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA ALCANZAR SU OPTIMO DESARROLLO;-- C.--- CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN; D.--- CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES, CON LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E.----- CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJARLES LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES Y SELECCIONAR EL PERSONAL PARA SERVIRLOS CON LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; F.--- RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, ADQUIRIR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA Y CON INTERESES O SIN ELLOS. ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL.- EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS QUE LA JUNTA DE SOCIOS DESIGNA SUCESOR.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



10

Doctor
HENRY CEPEDA RINCON
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad Ocaña
ESD

Radicado: 2023-00073
Demandante: YANUARY STABILITO TORRES
Demandado: SAMIR HADDAD LARIOS
Asunto: Gastos de sostenimiento

Cordial saludo.

Respetado Doctor Henry Cepeda Rincón, en miras de especificar, dar garantía y fe en la relación de gastos de subsistencia (mínimo vital) del señor SAMIR HADDAD LARIOS identificado con cedula de ciudadanía No 1.091.666.202 de Ocaña Norte de Santander, que reside en Cundinamarca y labora en la ciudad de Bogotá D.C. se presenta el siguiente cuadro donde se especifican los gastos y su relación detallada.

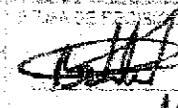
RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA				
Descripción	Valor Unitario	Dias/Mes de Consumo	Valor Parcial	Valor Total
HABITACIÓN/ALOJAMIENTO:	\$ 450.000	*(1 MES)	\$ 450.000	\$ 450.000,00
DESAYUNO:	\$ 3.500	*(30 DIAS)	\$ 105.000	\$ 555.000,00
ALMUERZO:	\$ 11.500	*(30 DIAS)	\$ 345.000	
COMIDA:	\$ 3.500	*(30 DIAS)	\$ 105.000	
TRANSPORTE:	\$ 210.000	*(1 MES)	\$ 210.000	\$ 210.000,00
TOTAL:				\$ 1.215.000,00

Cordialmente,


SAMIR HADDAD LARIOS
C.C. 1.091.666.202

12

RECIBO DE CAJA MENOR

03/Mayo/2023
Bryan Steven Velandia Arcila 450.000
Mensualidad de arriendo de habitacion
al Sr. Samir Haddad Larios
Cuatrocientos cincuenta mil pesos

1005295122

RECIBO DE CAJA MENOR

03/Junio/2023
Bryan Steven Velandia Arcila 450.000
Mensualidad de arriendo de habitacion
al Sr. Samir Haddad Larios
Cuatrocientos cincuenta mil pesos

1005295122

RECIBO DE CAJA MENOR

03/Abril/2023
Bryan Steven Velandia Arcila 450.000
Mensualidad de arriendo de habitacion
al Sr. Samir Haddad Larios
Cuatrocientos cincuenta mil pesos

1005295122

Marzo/30/2023



MAR 30 2023 19:55:02 REMDES 9.6

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
COMCARD FACATATIVA JG
CR 2 18 B 06

C.UNICO: 3007032370 TER: 11422332

RECIBO: 037177

RRN: 059206

APRO: 766075

RECARGA

NEQUI

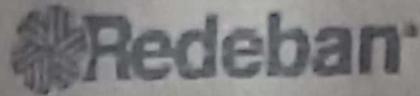
Nro celular: 3164384675

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Abril / 29 / 2023



ABR 29 2023 16:07:16 REMDES 9.0

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL SKY MOBILE C
CLL 5 20 17

C.UNICO: 3007034079 TER: 10222673

RECIBO: 171402

RRN: 176904

APRO: 346995

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3164384675

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Mayo 31/2023



MAY 31 2023 17:34:45 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
DISTRICOL SKY MOBILE C
CLL 5 20 17

C.UNICO: 3007034079 TER: 10222673

RECIBO: 188940

RRN: 194648

Producto: 3164384675

TITULAR: YANUARY STABILITO

RECARGA NEQU

APRO: 623567

VALOR \$ 300.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

13



Samir Haddad Larios <ing.samirhaddad@gmail.com>

INASISTENCIA ALIMENTARIA

January Stabilito <yanustabilito@gmail.com>
Para: ing.samirhaddad@gmail.com
Cc: cjpm1209@hotmail.com

6 de junio de 2023, 11:59

Buenos días Samir,

En el proceso de conciliación realizada hace 3 meses, el día 6 de marzo de 2023 se resolvió mediante un acta por medio de la cual se fija custodia, cuidado personal, cuota de alimentos y reglamentación de visitas en favor de la niña Emma Haddad Stabilito, en donde se dispone lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: En aras del interés superior la niña **EMMA HADDAD STABILITO** y la prevalencia de sus derechos. **SE FIJA LA CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS** en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300 000.00) que debe cancelar mensualmente los últimos días de cada mes y a partir de la fecha el señor **SAMIR HADDAD LARIOS** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.091.666.202; la cuota alimentaria deberá entregársela o consignársela a la **YANUARY STABILITO TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.091.664.988 expedida en Ocaña Norte de Santander. Así mismo el señor **SAMIR HADDAD LARIOS** deberá suministrar tres mudas de ropa al año a favor la niña **EMMA HADDAD STABILITO**, que serán entregadas de la siguiente manera. 2 mudas de ropa en el mes de diciembre y una muda de ropa en el mes de junio. Así mismo deberá asumir el 50% de los gastos médicos que no cubra la EPS y el 50% de los gastos de educación de la niña

14

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en la conciliación **NO SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO TOTAL**, faltando con:

expedida en Ocaña Norte de Santander. Así mismo el señor **SAMIR HADDAD LARIOS** deberá suministrar tres mudas de ropa al año a favor la niña **EMMA HADDAD STABILITO**, que serán entregadas de la siguiente manera. 2 mudas de ropa en el mes de diciembre y una muda de ropa en el mes de junio. Así mismo deberá asumir el 50% de los gastos médicos que no cubra la EPS y el 50% de los gastos de educación de la niña

Se hace el llamado a ponerse al día con lo faltante de estos 3 meses, o sino estaría incurriendo en el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**.

Sin otro particular,

--

January Stabilito Torres

Comunicadora social**Especialista en Educación, Cultura y Política**

Cel: 3164384675

CONTESTACION DEMANDA RADICADO No. 2023-00096-00

Karla Cardenas <karcris27@hotmail.com>

Mié 24/05/2023 11:36 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña
<j02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

DEMANDA Y ANEXOS AURELIO CARREÑO.pdf;

Ocaña, 24 de mayo del año 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

E.S.D

Cordial Saludo:

Por medio de la presente adjunto en formato PDF, contestación de la demanda identificada con radicado No. 2023-00096-00.

Mil gracias

Karla Cardenas Carvajalino

ABOGADO / UFPSO

Esp. Laboral & Relaciones industriales

Universidad Externado de Colombia

Contacto: 3182309252

Doctor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
HENRY CEPEDA RINCON
E.S.D

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DDEMANDANTE: BIANIS SANTIAGO RANGEL en representación de su menor
hija SHARIT JULIANA CARREÑO SANTIAGO
DEMANDADA: AURELIO CARREÑO CORONEL
RADICADO: 2023-00096-00

KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.091.671.541 de Ocaña, abogada en ejercicio con T.P No. 284.623 del C.S de la J, defensora publica adscrita a la defensoría del pueblo de Ocaña, en mi calidad de abogada del señor **AURELIO CARREÑO CORONEL**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1004862471 y vecino de la ciudad de Ocaña Norte de Santander, presento ante su despacho contestación de la demanda AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto

SEXTO: No es cierto. El demandado aparte de la cuota de alimentos cancela el 50% de los gastos que requiera su hija menor cuando son solicitados por la señora BIANIS SANTIAGO como vitaminas, multivitamínicos o cualquier necesidad requerida. Así mismo suministra mensualmente setenta mil pesos (\$70.000) para curso de baile solicitados por la señora BIANIS SANTIAGO para su hija menor.

SEPTIMO: No es cierto, la labor del demandado es obrero de construcción en este momento en una finca en el municipio de Tibú, Norte de Santander. También trabaja el día en agricultura al jornal por lo que sus ingresos no ascienden al salario mínimo legal mensual vigente.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: No es cierto. El demandado se encuentra cumpliendo con su cuota alimentaria y los gastos de lo solicitado por la demandante.

DECIMO: Es parcialmente cierto. Que la demandante trabaja como enfermera es cierto y es base para sustento propio y de la menor. Del

acuerdo al que se refieren como hipoteca, situación que no es cierta puesto que el inmueble solo tiene carta venta. Se trata de un acuerdo que realizaron al separarse de cuerpos la demandante y el demandado donde ella le entrego tres millones de pesos (\$3.000.000) al demandado para quedarse con la propiedad. Así mismo como se trata de un inmueble que no puede hipotecarse la demandada ha solicitado préstamos a la cooperativa crediservir para mejoras situación que no corresponde ni es válida dentro del proceso puesto que no tiene que ver con el proceso de alimentos.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Nos oponemos. El demandado suministrado la cuota puntualmente, aparte ha suministrado setenta mil pesos mensuales para curso de baile y los multivitamínicos y gastos médicos que la menor requiera. Que puede ascender a un valor superior al exigido.

SEGUNDO: No nos oponemos.

TERCERO: No nos oponemos.

CUARTO: Nos oponemos, la demandante promueve un proceso innecesario pues el demandado a velado por el bienestar de su menor hija.

SOLICITUD ESPECIAL: Solicito se sirva conceder al señor AURELIO CARREÑO CORONEL, el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del código general del proceso por no encontrarse en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso sin perjuicio de lo mínimo para su propia subsistencia y la de su núcleo familiar.

EXCEPCIONES DE MERITO:

INCAPACIDAD ECONOMICA DE LA PARTE DEMANDADA: El despacho deberá tener en cuenta que actualmente el señor AURELIO CARREÑO, no tiene un empleo fijo y que además de eso solo devenga al jornal el salario mínimo lo que da lugar a sus gastos de manutención personal y al cumplimiento de la cuota alimentaria acordada, más lo suministrado para curso de baile y la mitad de lo que la demandante solicite.

CARENCIA DE PRUEBAS QUE ACREDITEN LA NECESIDAD REAL Y CONCRETA DE LA ALIMENTARIA DEL VALOR REAL: Esto teniendo en cuenta que la progenitora no tiene gastos de arriendo, la menor almuerza en el colegio, se ha cancelado oportunamente la cuota alimentaria y gastos adicionales solicitados. Dentro del proceso no existe prueba documental de los gastos de la menor.

SOLICITUD ESPECIAL/ PRUEBA DE OFICIO

Honorable juez solicito respetuosamente, debido al impedimento de acceder a información personal, la demandante aporte el acuerdo firmado por las partes al separarse. En el cual la demandante le correspondió un inmueble con un valor comercial de setenta millones de pesos (\$70.000.000).

Acuerdo al cual mi poderdante accedió para que su hija tuviera un techo y no tuvieran que pagar arriendo.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, hacer valer las siguientes pruebas documentales:

- Copia de los recibos de pago de la cuota alimentaria donde asciende el valor de ciento cincuenta mil pesos (150.000) las consignaciones realizadas.
- Copia de la factura de un computador portátil suministrado a la menor para su estudio.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- CARLOS PEREZ ASCANIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8287947, vereda aguas calaras cs 9 U. llanos. Cel 3143345174.
- YURANY QUINTERO SANJUAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1091675920, su dirección manzana 8 casa 21 monte lago. Ce. 3138928753.

ANEXOS

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Poder para actuar
- b) Documentos aducidos como pruebas

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección KDX 187-104, vereda la unión aguas claras. Cel. 3126047104. Correo electrónico: Aureliocoronel@gmail.com

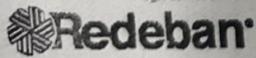
La suscrita apoderada, en la Calle10 No 14-01 Oficina 305 centro comercial Andalucía, Cel. 3182309252, correo electrónico karcris27@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

KARLA CÁRDENAS C.

KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
CC. 1.091.671.541 de Ocaña
T.P No 284.623 del C.S.J
C.E: karcris27@hotmail.com
Defensora Publica



V 9_61 221130 EMVCO

FEB 21 2021 08:17:34 PBM 1 9 61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO OBRERO AGUSTIN
CL 12 10 26 LC 1 BRR OB
C. UNICO: 3007053856 TER: 9c22z326

RECIBO: 053251 RRN: LC

Producto: 31883065070

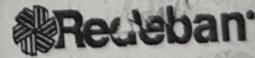
TITULAR: BLANIS SANTIAGO R.

DEPOSITO APRC: 653889

VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



V 9_36RC 219723 EMVCO

SEP 09 2021 11:18:14 REMDES 9.36

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM OCANA OFIPAGOS 8 1
CL 8 A 11 17

C. UNICO: 3007045030 TER: 9B012170
RECIBO: 002959 RRN: 003334
APRC: 667897

CAUDO

VALOR: 16428

VALOR ELECTRONICO

VALOR TOTAL

VALOR TOTAL \$ 390.370

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

NIT. 890.505.363-6



COMPROBANTE

Nº 8606158

Consignación Rindediario Crediservir: Santa Clara
Fecha: 11/01/2023 Caja: 7 Doc: 8606158
Cta: 2050011838
Nombre: BIANIS SANTIAGO RANGEL
Efectivo: xxxxxxxx\$150,000.00
Cheques: xxxxxxxx\$0.00
Total: xxxxxxxx\$150,000.00
Depositante: AURELIO CARREÑO CORONEL

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOIP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Doctor:
HENRY CEPEDA RINCÓN
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña – Norte de Santander

AURELIO CARREÑO CORONEL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ocaña (Norte de Santander), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.091.671.541 de Ocaña y T.P. No. 284.623 del C.S de la J con correo electrónico karcris27@hotmail.com, Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Ocaña, para que me represente en la defensa dentro del PROCESO DE DEMANDA AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, bajo el radicado 2023 – 00096 – 00.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, allanarse a los hechos y pretensiones de la demanda o su contestación, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Así mismo señor Juez, solicito se me conceda amparo de pobreza, beneficio consagrado en el artículo 151 y ss del Código General del Proceso, ya que no me encuentro capacidad de atender los gastos que conlleva el proceso, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

En los anteriores términos sírvase reconocer personería a mi apoderado judicial.

Cordialmente,

Aurelio Carreño Coronel

AURELIO CARREÑO CORONEL
C.C. N° 1.004.862.471 de Ocaña, N de S.
Correo electrónico: aureliocacoronel@gmail.com
Celular. 3126047104

Acepto,

Karla Cardenas C

KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
Defensora Pública
C.C No. 1.091.671.541
T.P No. 284.623 del C.S de la J.

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE OCAÑA, fue presentado personalmente este documento por Aurelio Carreño Coronel

Con c.c. 1004862471 Ocaña

Quien (es) reconoció (eron) como suya (s) la (s) firma (s) que se le aparece (n) y como cierto su contenido

X Aurelio Carreño Coronel



**IMPRESION DACTILAR
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE OCAÑA**

5 MAY 2023